



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA "INBESA"
INMOBILIARIA BEATRIZ
S.A.-----
CUANTIA: \$ 600.000,00.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes
Tres de Octubre de mil novecientos setenta y cinco,
ante mí doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, NOTARIO de
este Cantón, comparecen: los señores RUBEN BARREIRO
SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, em-
pleado, por sus propios derechos, don KLEBER VELA
COBO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, emplea-
do, por sus propios derechos, doña ISABEL HENRIQUEZ
TRAVERSO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, em-
pleada, por sus propios derechos, doña BOLIVIA COBO
DE VELA, quien declara ser ecuatoriana, casada, de-
dicada al hogar, por sus propios derechos y doña
BEATRIZ COBO DE BASSUM, quien declara ser ecuatoria-
na, casada, dedicada al hogar, por sus propios de-
rechos; todos mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocerlos doy fé, los mismos que vienen a ce-
lebrar esta escritura pública de constitución de com-
pañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruídos y a la que proceden de una manera
libre y espontánea; para que la autorice me presen-

I
tan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirva-

se autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, una de constitución de compañía anóni-

ma que celebremos al tenor de las siguientes cláus-

ulas.- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen el otor-

ganiente de esta escritura, los señores Rubén Barre-

re Solórzano, Kléber Vela Cobo, Isabel Henríquez Tra-

verse, Belivia Cobo de Vela y Beatriz Cobo de Das-

sun todos por sus propios derechos, ecuatorianos y

domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA.- DEL CONTRA-

TO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la

presente, nuestra voluntad de constituir una Compa-

ñía Anónima, por vía simultánea, para cuyo efecto

unimos nuestros capitales para emprender en opera-

ciones civiles, a fin de participar en las utilida-

des que resultaren de las mismas. TERCERA:- La so-

ciedad en formación se registrará por las disposiciones

de la Ley de Compañías, Código Civil y por los si-

guientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS DE LA COMPA-

ÑIA "INBESA" INMOBILIARIA BEATRIZ S.A. ARTICULO PRIME-

RO.- Con el nombre de "INBESA INMOBILIARIA BEATRIZ

S.A. se constituye una Sociedad Anónima, de naciona-

lidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guaya-

quil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en

cualquier lugar de la República o del extranjero. AR-

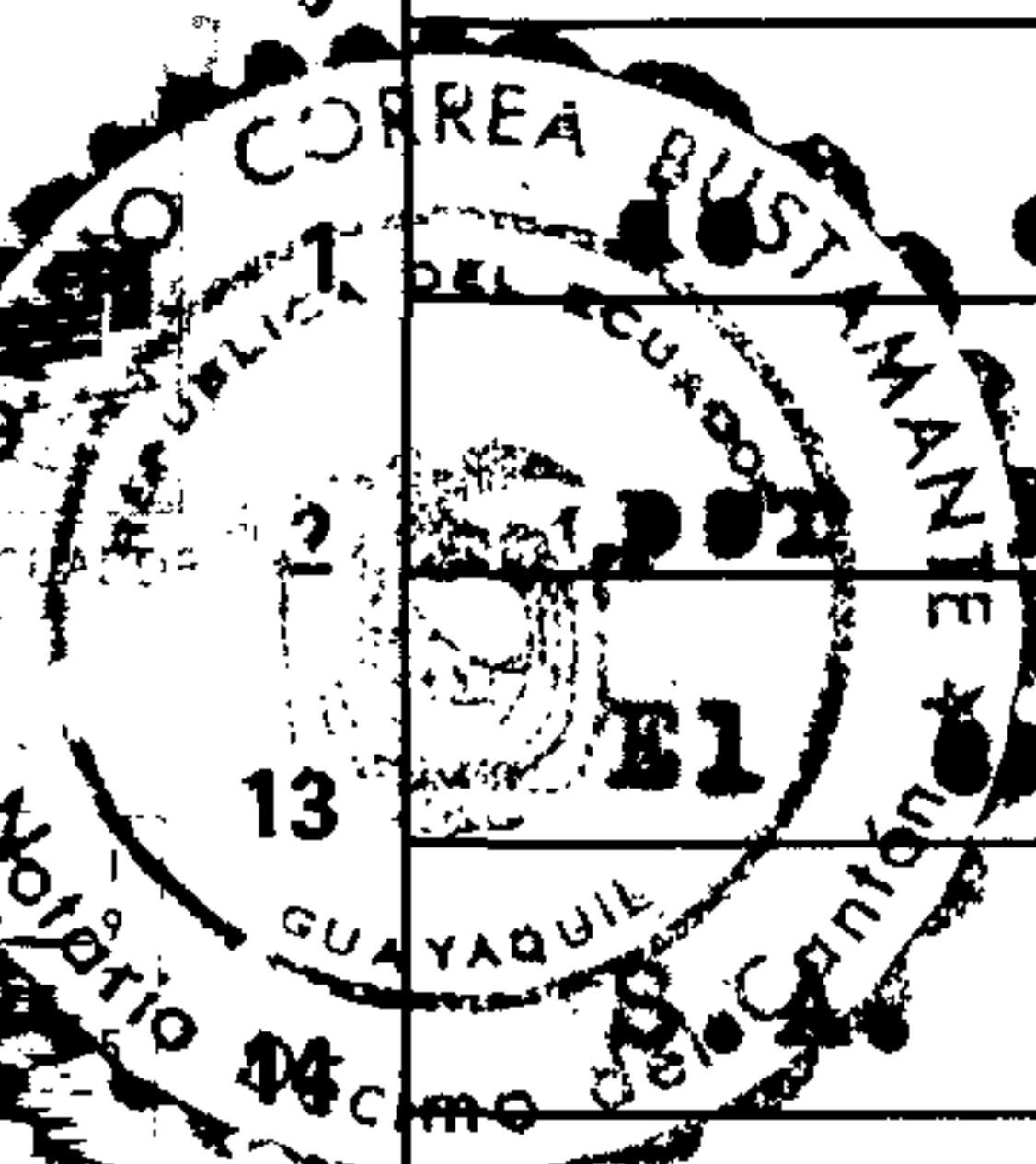
TICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto usar

y administrar los inmuebles que adquiriera en lo pos-

terior, los que servirán para incrementar su patri-

03

1 monio. En consecuencia, podrá realizar los actos y
2 celebrar los contratos inherentes al uso y dominio
3 de los inmuebles cuya administración tiene a su car-
4 go, así, como arrendamiento, constitución y libera-
5 ción de gravámenes, disposición total o parcial de
6 los mismos; y en general todos los demás actos y
7 contratos relativos al mejor cumplimiento del objeto
8 social, sujetándose en sus reglas generales a las
9 de las Sociedades o Compañías Anónimas Civiles. AR-
10 TÍCULO TERCERO.- La duración de esta Sociedad será
11 cincuenta años pudiendo disolverse anticipadamente
12 por resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO.-
13 El capital social de "INBESA" INMOBILIARIA BEATRIZ
14 será de SEISCIENTOS MIL SUCRES, representado por
15 seiscientas acciones, ordinarias y nominativas, nume-
16 radas del cero uno al seiscientos, valor nominal
17 de un mil sucres cada una. Por cada acción se emi-
18 tirá igualmente un título numerado, pudiendo un mis-
19 mo título contener varias acciones. Los títulos es-
20 tarán firmados por el Gerente y el Presidente de
21 la Compañía. ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las
22 acciones se prueba y se transfiere en la forma provis-
23 ta en la Ley. ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida
24 o destrucción del título de una o más acciones, el
25 interesado deberá comunicarlo por escrito al Geren-
26 te solicitando el duplicado del mismo, el que le se-
27 rá otorgado previo el cumplimiento de las formali-
28 dades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO



I

SEPTIMO.- Los accionistas tienen limitada su respon-

sabilidad al pago de las acciones por ellos suscri-

tas, y sus derechos fundamentales son: a) Partici-

par en los beneficios sociales, debiendo observar igual-

dad de trato entre ellos; b) Participar en igual

forma, en la distribución del activo social en ca-

so de liquidación; c) Intervenir en las Juntas Ge-

nerales. Cada acción dará derecho a un voto, en re-

lación con su valor pagado; d) Integrar los órga-

nos de administración y fiscalización de la Compañía,

si fueren legalmente designados para el efecto; e)

Gozar de preferencia para la suscripción de las nue-

vas acciones; en caso de aumento de capital, de

conformidad con la Ley; f) Impugnar las resolucio-

nes de la Junta General y demás órganos administra-

tivos de la misma, de conformidad con la Ley. AR-

TICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de

la Junta General; y, es administrada por el Geren-

te y Presidente. ARTICULO NOVENO.- La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En

consecuencia, a más de los asuntos que son de su

competencia, según el Artículo doscientos sesenta y

seis de la Ley de Compañías, podrá conocer de to-

dos los asuntos relativos a los negocios sociales y

tomar las decisiones que juzgare conveniente para la

sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los

presentes Estatutos conforme a la Ley de la materia

1 y regular los asuntos no previstos en ellos que no
2 impliquen reforma al contrato social; pues, en tal
3 caso, deberán observarse las formalidades legales. Los
4 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente
5 o representados por otros accionistas o terceros,
6 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente.
7 Los Administradores y Comisarios no podrán ejercer
8 ésta representación. ARTICULO DECIMO.- La Junta Gene-
9 ral de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro
10 del primer trimestre del año, previa convocatoria he-
11 cha por el Gerente y / o Presidente, a los accionis-
12 tas y comisarios de la Compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos, en dicho lapso no se con-
14 tará el día de la publicación de la convocatoria
15 ni el de la celebración de la Junta; para el cóm-
16 puto del plazo se considerarán hábiles todos los días,
17 la referida convocatoria se realizará en una de las
18 periódicos de mayor circulación de Guayaquil, con la
19 indicación de la dirección, día, fecha y hora de
20 la reunión, la cual debe estar comprendida entre las
21 ocho de la mañana y ocho de la noche así como la
22 indicación clara de los asuntos que se tratarán en
23 la Junta, y en caso de referirse a los asuntos pun-
24 tualizados en el Artículo veinte y cinco de la Ley
25 de Compañías es necesario que la convocatoria deter-
26 mine explícitamente cual o cuales de esos puntos se
27 someterán a consideración; la dirección de la ofici-
28 na en que se encuentran a disposición de los ac-



I

accionistas los documentos que vayan a ser conocidos

por la Junta General, y tratándose de que la Jun-

ta se reune para conocer anualmente las cuentas, el

balance, los informes que le presentaren los admi-

nistradores o directores y los Comisarios acreos de

los negocios sociales de la compañía, dichos docu-

mentos deberán estar a disposición de los accionis-

tas en las oficinas de la compañía para su cone-

cimiento y estudio por lo menos quince días antes

de la fecha de la reunión de la Junta que deba

conocerlos; deberá constar además el nombre y cargo

de la persona que hace la convocatoria. La Junta

General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem-

po, previa convocatoria hecha en igual forma. El Co-

misario en caso de urgencia o en los casos esta-

blecidos por la Ley, también podrá convocar a Jun-

ta General. Los accionistas que representen por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital so-

cial podrán pedir a los administradores, en cualquier

tiempo, que convoque a Junta General para que co-

nozca los asuntos que indiquen en su petición, pu-

diendo exigir al administrador una constancia escri-

ta de la fecha de recepción de su pedido. No obs-

tante lo establecido, la Junta General también podrá

reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Ar-

tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-

pañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General

se reunirá en primera convocatoria, con los accio-

I
05

1 nistas que representen por lo menos la mitad del
2 capital social pagado, de no llevarse a cabo la
3 reunión en primera convocatoria, la segunda convoca-
4 toria no podrá demorar más de treinta días de la
5 fecha fijada para la primera reunión y se hará me-
6 diante nuevo aviso con arreglo a lo establecido en
7 el Artículo anterior; cuando hubiere lugar a terce-
8 ra convocatoria, ésta no podrá demorar más de se-
9 senta días contados a partir de la fecha fijada pa-
10 ra la primera reunión y se hará mediante nuevo avi-
11 so, en la forma prevista en el Artículo anterior.
12 Cuando se trate de segunda o tercera convocatorias.
13 En el caso, se hará constar que la Junta se co-
14 lebrará con el número de accionistas presentes; ni
15 en segunda ni en tercera convocatoria podrá modifi-
16 carse el objeto de la reunión. En los casos de
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria determinados
18 en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley
19 de Compañías, se estará a lo dispuesto en dicho tex-
20 to. Las decisiones de la Junta General se tomarán
21 por mayoría de votos del capital pagado concurren-
22 te a la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo dis-
23 puesto en la Ley cuando exigiere mayorías superio-
24 res para tomar decisiones o constituir válidamente
25 a la Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Pre-
26 sidente y el Gerente serán designados por la Junta
27 General, por un período de cinco años pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos. ARTICULO DECIMO TERCERO.-



Al Gerente corresponderá la administración y repre-

sentación legal. judicial y extrajudicial de la Com-

pañía; estando autorizado para ejecutar y realizar

todos los asuntos relacionados con el giro o trá-

fico de la misma, pudiendo incluso enajenar y cons-

tituir prendas o hipotecas sobre los bienes socia-

les, sin necesidad de obtener autorización previa de

la Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presi-

dente corresponde sustituir al Gerente, en caso de

falta o ausencia de éste con todas sus atribucio-

nes, y en general desempeñar las funciones señaladas

en éstos Estatutos o que le señalare la Junta Gene-

ral. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La distribución de las

utilidades se hará anualmente, previa resolución de

la Junta General. Las utilidades se repartirán en-

tre los accionistas, en proporción al valor pagado

de sus acciones. Será obligatorio separar de los be-

neficios líquidos una cantidad no menor del diez por

ciento, destinados a formar el fondo de reserva. Tam-

bién podrá formarse un fondo de reserva especial, si

así lo resuelve la Junta General. ARTICULO DECIMO

SEXTO.- En caso de disolución el Gerente o en su

falta el Presidente; y, a falta de éste la perse-

na que designare la Junta General se encargará de

la liquidación de la Compañía. CUARTA.- DE LA SUSCRIP-

CION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social está to-

talmente suscrito en la siguiente forma: La señora

Beatriz Cobo de Dassum, de nacionalidad ecuatoriana

I

06

1 ha suscrito quinientas noventa y seis acciones; el
2 señor Rubén Barreiro Solórzano ha suscrito una ac-
3 ción; el señor Kléber Vela Cobo ha suscrito una
4 acción; la señorita Isabel Henriques Traverse ha sus-
5 crito una acción y la señora Belivía Cobo de Vela
6 ha suscrito una acción. Todas las acciones suscri-
7 tas son ordinarias y nominativas, valor de un mil
8 sueros cada una. QUINTA:- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
9 El capital social de la Compañía "INBESA" INMOBILIA-
10 RIA BEATRIZ S.A. es pagado de la siguiente forma:
11 la señora Beatriz Cobo de Dassum paga en efectivo
la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil sueros;
señor Rubén Barreiro Solórzano paga en efectivo
la cantidad de doscientos cincuenta sueros; el señor
Kléber Vela Cobo paga en efectivo la cantidad de
doscientos cincuenta sueros; la señorita Isabel Hen-
riquez Traverse paga en efectivo la cantidad de dos-
cientos cincuenta sueros; y, la señora Belivía Cobo
de Vela paga en efectivo la cantidad de doscientos
cincuenta sueros; o sea que los accionistas pagan
al momento de la suscripción el veinte y cinco por
ciento de cada uno de las acciones por ellos sus-
critas; valor que han sido depositados en la Cuen-
ta de Integración de Capital de la Compañía "INBESA"
INMOBILIARIA BEATRIZ S.A. abierta en La Previsora
Banco Nacional de Crédito de esta ciudad, según cons-
ta del certificado que se adjunta, el mismo que se
protocolizará conjuntamente con esta escritura. El sal-



I
de del capital no pagado por los accionistas es el

siguiente: La señora Beatriz Cobo de Dassum cuatro-

cientos cuarenta y siete mil sueros; el señor Ru-

bén Barreira Solórzano setecientos cincuenta sueros;

el señor Kléber Vela Cobo setecientos cincuenta su-

eros; la señorita Isabel Henriquez Traverse setecien-

tes cincuenta sueros; y, la señora Belivia Cobo de

Vela setecientos cincuenta sueros; saldo que lo pa-

garán en el plazo máximo de un año, que se comen-

zará a contar desde la inscripción de la escritura

pública de constitución de esta Compañía. DECLARACIO-

NES.- Los socios fundadores hacen las siguientes de-

claraciones. PRIMERA.- Que autorizamos a la señora

Beatriz Cobo de Dassum, para que realice todos los

actos conducentes a la legal formación de esta so-

ciedad, incluyendo la facultad de convocar a la pri-

mera Junta General y extender los títulos de accio-

nes correspondientes. SEGUNDA.- Que no nos reservamos

premios, corretaje o beneficio alguno tomado del ca-

pital. Usted señor Notario, copiará agregará las de-

más cláusulas de estilo para la correcta validez de

esta escritura. firmado) Abogado Roger Aresemena B.

Registro número setecientos cuarenta y tres". Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-

ca. Queda agregado los certificados otorgados por la

Oficina de Rentas Fiscales y de La Previsora Banco

Nacional de Crédito. Esta escritura está Exonerada

de pago de impuestos, Colegios y más adicionales por

2

1 el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, 07
2 publicado en el Registro Oficial número ochocientos
3 setenta y ocho de fecha veinte y nueve de Agosto
4 de mil novecientos setenta y cinco. Leído de prin-
5 cipio a fin este instrumento que queda elevado a
6 escritura pública por mí el Notario, en alta vez,
7 a los otorgantes éstos la aprueban y la suscriben
8 en unidad de acto. conmigo. Doy fé.- f). Rubén Barrei-
9 re Solórzano.- C.C.-09-0037433.- Guil.- C.Trib.#.-097727.-
10 1.975.- f). Kléber Vela Cobo.- C.C.-09-0244721.- Guil.-
11 C.Trib.#.-062921.- 1.975.- f). Isabel Henríquez T. C.C.-
12 09-0250270.- Guil.- C.Trib.#.-037639.-1975.- f). Bolívar
13 Cobo de Vela.- C.C.-09-0439399.- Guil.- C.Trib.#.-047198.
14 1.975.- f). Beatriz de Dassum.- C.C.-09-0439400.- Guil.-
15 C.Trib.#.-047.197.- 1.975.- Ante mí El Notario f). O.
16 CORREA BUSTAMANTE.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Pro-
17 vincial de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no
18 recaudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos
19 de Identificación del solicitante. Apellidos y nombres;
20 Barreiro Solórzano Rubén Luis. Cédulas Identidad núme-
21 ro cero nueve- cero cero treinta y siete mil cuatro-
22 cientos treinta y tres. Tributaria número cero noventa
23 y siete mil setecientos veintisiete. Nacionalidad Ecu-
24 toriana. Motivo de la solicitud Constitución de Com-
25 pañía. Fecha de presentación veintinueve de septiem-
26 bre de mil novecientos setenta y cinco. Firma del so-
27 licitante. p. Rubén Barreiro. f) ilegible. La Jefatura
28 Provincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica. Que

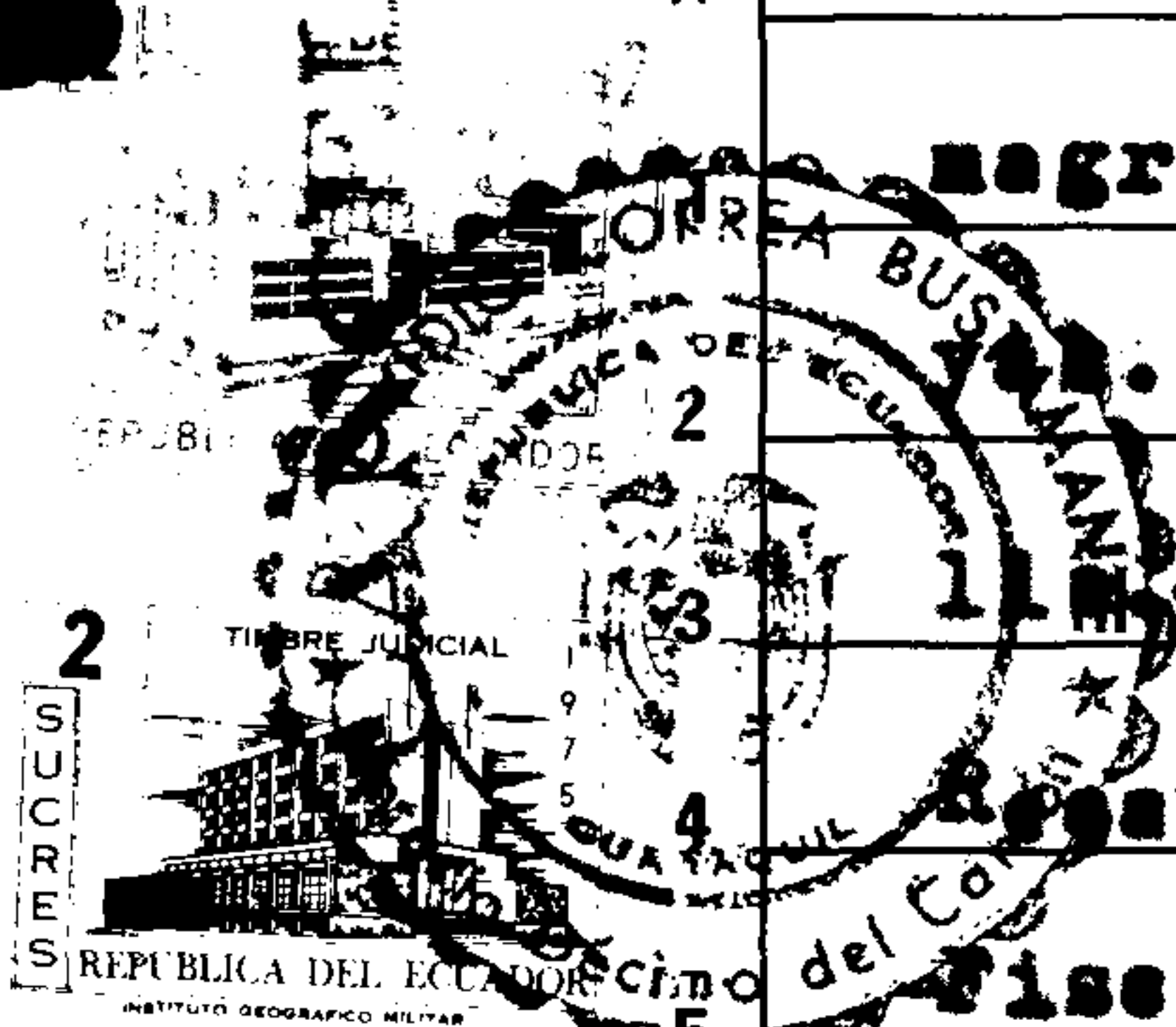


J

1 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-
2 na en lo que se refiere a impuestos fiscales en
3 esta Provincia. Este Certificado es valido por quince
4 días. f). Almagre Velásquez Cevallos. Jefe de Recauda-
5 ciones del Guayas.- Valido para Constitución de Com-
6 paña.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas. Jefa-
7 tura Provincial de Guayas. Certificado de no adeudar
8 al fisco y haber Declarado Impuestos. Datos de Iden-
9 tificación del solicitante. Apellidos y Nombres: Hen-
10 ríquez Traverse Jahel Isabel. Cédulas Identidad número:
11 cero nueve cero doscientos cincuenta mil doscientos
12 setenta, Tributaria número cero treinta y siete mil seis-
13 cientos treinta y nueve. Nacionalidad ecuatoriana. Moti-
14 vo de la solicitud Constitución de Compañía. Fecha de
15 presentación veintinueve de septiembre de mil nove-
16 cientos setenta y cinco.- p. Isabel Henríquez. f) ile-
17 gible. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-
18 yas. Certifica. Que el solicitante no adeuda a la fe-
19 cha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
20 tos fiscales en esta Provincia. Este certificado es va-
21 lido por quince días. f). Almagre Velásquez Cevallos.
22 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para constitu-
23 ción de Compañía. Hay un sello.- Ministerio de Finan-
24 zas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado
25 de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.
26 Datos de Identificación del solicitante. Apellidos y
27 Nombres: Cobo Velasco Blanca Belivia. Cédulas Identidad
28 número: cero nueve- cero cuatrocientos treinta y nueve mil

I

1 trescientos noventa y nueve. Tributaria número: cero
2 cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho. Nacio- 08
3 nalidad Ecuatoriana. Motivo de la solicitud Constitución
4 de Compañía. Fecha de presentación veintinueve de Sep-
5 tiembre de mil novecientos setenta y cinco. p. Bolivia Co-
6 bo de Vela. f) ilegible. La Jefatura Provincial de
7 Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que el solicitante
8 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
9 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
10 Este certificado es válido por quince días. f). Al-
11 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones de Gua-
12 yas. Valido para constitución de Compañía.- Hay un se-
13 llado.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de
14 Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeudar al
15 fisco y haber declarado Impuestos. Datos de Identifi-
16 cación del solicitante. Apellidos y Nombres: Cobo Ve-
17 lasso Beatriz Alicia. Cédula Identidad número: cero
18 nueve-cero cuatrocientos treinta y nueve mil cuatro-
19 cientos. Tributaria número cero cuarenta y siete mil
20 ciento noventa y siete. Nacionalidad Ecuatoriana. Mo-
21 tivo de la solicitud. Constitución de Compañía. fecha
22 de presentación: Veintinueve de Septiembre de mil no-
23 vecientos setenta y cinco.- p. Beatriz Cobo de Dassan.
24 f) ilegible.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
25 de Guayas Certifica: Que el solicitante no adeuda a
26 la fecha cantidad de alguna en lo que se refiere a
27 impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado
28 es válido por quince días. f). Almagro Velásquez Ceva-



2

lles. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para

constitución de Compañía.- Hay un sello.- Ministerio

de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certifi-

cado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impues-

tos. Datos de Identificación del solicitante. Apelli-

dos y Nombres: Vela Cobo Kléber Vicente. Cédulas Iden-

tidad número: cero nueve- cero doscientos cuarenta y cua-

tro mil setecientos veintinueve. Tributaria número: cero

sesenta y dos mil novecientos veintinueve. Nacionalidad E-

cuatoriana. Motivo de la solicitud Constitución de Compañía.

fecha de presentación veintinueve de Septiembre de mil

novecientos setenta y cinco. p. Kléber Vela Cobo. f).

ilegible. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Guayas. Certifica:- Que el solicitante no adeuda a la

fecha cantidad alguna en la que se refiere a im-

puestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es

valido por quince días. f). Almagre Velásquez Ceva-

lles. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Valido para cons-

titución de Compañía.- Hay un sello.- La Previsora

Banco Nacional de Crédito. Guayaquil-Ecuador.- Departamen-

to Interior. En su respuesta mencionar Sección Gerencia.

Septiembre veintidos/ setenta y cinco.- Certificamos.- Que

tenemos registrados en nuestros libros un depósito de Cien-

to cincuenta mil sueros (\$150.000,00) en la cuenta Inte-

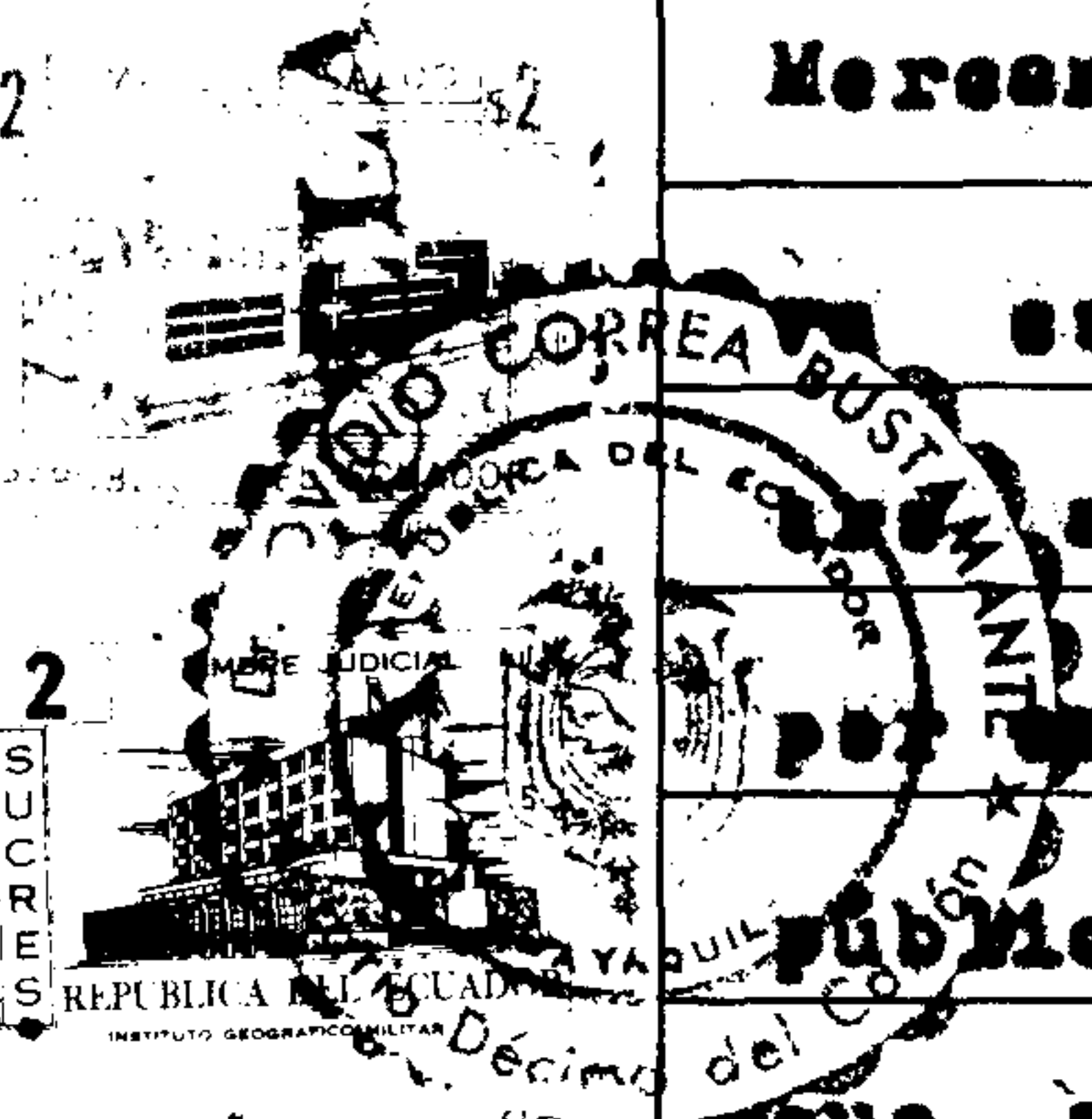
gración de Capital de la Compañía en formación Compañía In-

mobiliaria Beatriz S.A. (INBESA) por aportaciones en numera-

rio de los promotores señores: Beatriz Cobo de Dassum: Cien-

to cuarenta y nueve mil sueros; Rubén Barreiro Solórzano:

I
09



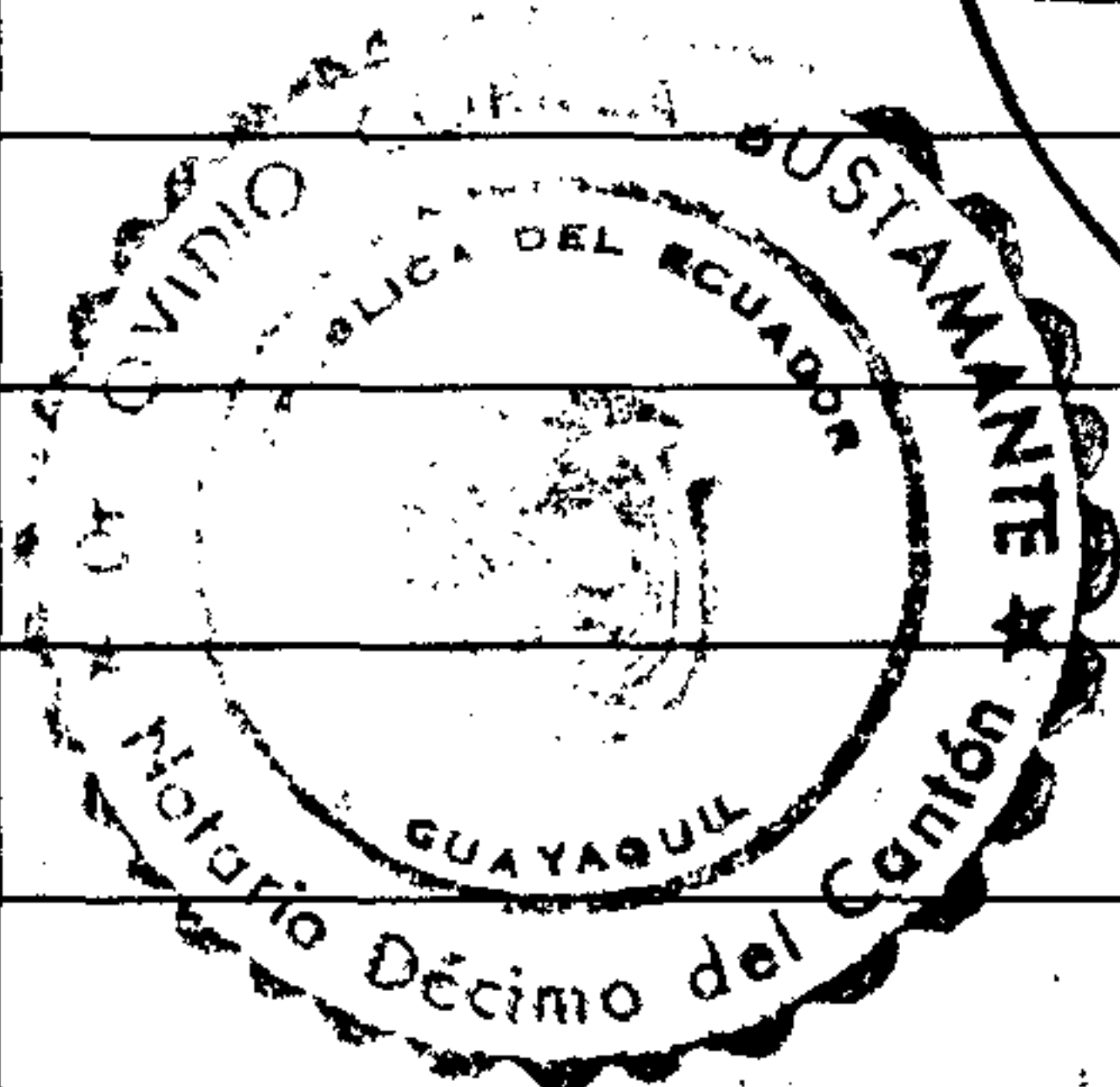
1 Descientos cincuenta sucres; Kléber Vela Cobo: Descien-
2 tes cincuenta sucres.- Isabel Henriquez Traverser descien-
3 tes cincuenta sucres; Belivis Cobo de Vela: Descientos cin-
4 cuenta sucres.- La presente certificación no es negociable
5 y su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan so-
6 lo para el cumplimiento de requisitos legales en relación
7 con la constitución de compañías. Para poner este depósi-
8 to a la disposición de Compañía Inmobiliaria Beatriz
9 S.A. (INBESA), es absolutamente indispensable el cumpli-
10 miento de los siguientes requisitos: primero) que se
11 nos exhiba copia certificada é inscrita en el Registro
Mercantil de la escritura de constitución de la nue-
va compañía; segundo) que se nos entregue, para nues-
tro archivo, un ejemplar del periódico en el que,
por orden de la Intendencia de Compañías se hubiera
publicado la constitución de la compañía; Tercero)
que se nos entregue para nuestro archivo, copias de
las notas de nombramiento de los señores autori-
zados, debidamente inscritos en el Registro Mercantil;
Cuarto) que se nos devuelva el presente certifica-
do. La Previsora Banco Nacional de Crédito. f). Jo-
sé Tomás Moreno Z. Sub-Gerente, Jefe de Agencia nú-
mero Dos.- Enmendados:-VELA- instruídos- transfíere-rela-
tivos-referirse-forma-General-dicho-También-ha- Belivis-
Guayas-cero-de-.Compañías.- Valen.-

[Handwritten signature]

SE OTOR-

GO ANTE MI, en fe de ello; confiere este TERCER

TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil a los
Tres días del mes de Octubre de mil novecientos se-
tenta y cinco.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

[Handwritten signature]

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número cuatro mil seiscientos sesenta y dos dictada el veinte y
siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por -
el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy, la presente
Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de -
la Compañía "INBESA" INMOBILIARIA BEATRIZ S.A., de fojas veinte
y dos mil novecientos noventa y uno a veinte y tres mil
siete número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del Regis-
tro Mercantil y anotada bajo el número diez y nueve mil cua-
trocientos trece del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cinco de
mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia autén-



1 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
2 el Decreto setecientos treinta y tres dictado por el Pre-
3 sidente de la República el veinte y dos de Agosto de mil
4 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-
5 cial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve
6 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil,
7 Diciembre cinco de mil novecientos setenta y cinco.-El Re-
8 gistrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

